

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**

ORDEN DE COMPRA No. 4619000403

OL

NUMERO DE PROVEEDOR:50002686

NIT [REDACTED]

NOMBRE DE PROVEEDOR:MONTAJES ELECTRICOS Y CIVILES, S.A.

LIBRE GESTION No. : 1G19000072

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
110102009	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN TRIFASICA	C/U	1	\$ 30,510.000000	\$ 30,510.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN TRIFASICA ✓

DESCRIPCION COMERCIAL: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN TRIFASICA ✓

MARCA DEL PRODUCTO: GENERAL ELECTRIC ✓

MODELO : NO APLICA ✓

GARANTIA DE FABRICA: 12 MESES

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: NO APLICA

FORMA DE ENTREGA : VER ANEXO 1 ✓

FORMA DE PAGO: CRÉDITO 30 DÍAS CALENDARIO ✓

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: ESTADOS UNIDOS ✓

PRESENTACION DEL PRODUCTO: C/U ✓

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: 12 MESES

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: VER ANEXO 1

VALIDEZ DE LA OFERTA: 45 días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de ofertas ✓

AÑO DE FABRICACION: NO DETALLA EN OFERTA

TIPO: NO APLICA

COLOR: NO APLICA

NUMERO DE SERIE: NO APLICA

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: PRECIO INCLUYE IVA

OBSERVACIONES DE POSICION: N/A

CARACTERISTICAS TECNICAS:



Marvin E. Bonilla C.

La vigencia de la orden de compra será a partir de la suscripción hasta por un periodo de 5 meses. El plazo de ejecución del servicio Será por un plazo de DOS (02) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio que será emitida por parte del Administrador del Contrato. La ejecución del servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato a más tardar de cinco (5) días hábiles después que se haya legalizado la orden de compra, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

VALOR TOTAL \$ 30,510.000000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

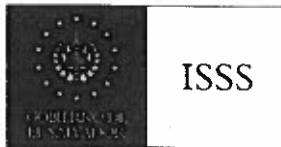
Recibi original de pag 1 de 1

SAN SALVADOR A LOS 29 DIAS DEL MES DE julio de 2017.

[Signature]
LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTIÑO
I.S.S.S.
DELEGADA

[REDACTED]

8:20 am



OK

ANEXO 1
LIBRE GESTION No. 1G19000072

Orden de Compra 4619000403 LIBRE GESTION No. 1G19000072
"SUMINISTRO E INSTALACION DE SUBESTACION ELECTRICA EN HOSPITAL GENERAL"

DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Copia de Orden de Compra (si es entrega parcial) Original de Orden de compra (si es última entrega).
- ❖ Recibo de cotización vigente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo del producto entregado, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira el producto según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que este sea trasladado del almacén del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ENTREGA DEL PRODUCTO.

Es necesario contactar al Administradores del Contrato, Ing. José Francisco Ganuza - Jefe De Sección Mantenimiento Metropolitano, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos con el producto contratado bajo esta Libre Gestión. Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al Administrador del Contrato. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP. El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de la ficha técnica correspondiente; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

FIRMA DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

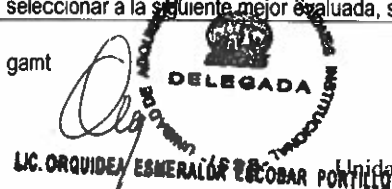
Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

gamt



Jose Francisco Ganuza

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional
Instituto Salvadoreño del Seguro Social
Teléfono: (503) 2591-3800.
www.iss.gov.sv



Recibi original de



ANEXO 1
LIBRE GESTION No. 1G19000072

Orden de Compra 4619000403 LIBRE GESTION No. 1G19000072
"SUMINISTRO E INSTALACION DE SUBESTACION ELECTRICA EN HOSPITAL GENERAL"

CÓDIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
110102009	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN TRIFASICA	1 C/U	HOSPITAL GENERAL

PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

Será por un plazo de DOS (02) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio que será emitida por parte del Administrador del Contrato.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Ing. José Francisco Ganuza - Jefe De Sección Mantenimiento Metropolitano

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulnere los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

gam/

LIC. ORQUIDA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO

Jose Francisco Ganuza

SECCION COMPRAS POR LIBRE GESTION
 Lic. MDU. Marvin E. Bonilla C.
 DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTION

Recibi original de Anexo 1.

[Redacted Signature]

29 de julio de 2019. 8:26 a

[Redacted Signature]